**N° 29**

Sesión ordinaria de Corte Plena celebrada a las catorce horas del ocho de julio de mil novecientos cuarenta y seis, con asistencia de los Magistrados Guier, Presidente; Herrera, Moya, Vargas Valverde, Guido, Aguilar, Rodríguez, Monge, Saborío, Brenes, Sánchez, Dobles, Ramírez y Zúñiga.

**Artículo III**

Sale el Magistrado Herrera.

De conformidad con los artículos 11, inciso 4º, de la Ley de Hábeas Corpus y 10 de la Ley de Prenda, se dispuso rechazar de plano el recurso interpuesto por Heriberto Arias Morales, por constar del informe del Alcalde Primero de lo Civil que la reclusión del recurrente se funda en un auto de apremio corporal dictado en el juicio ejecutivo prendario del Licenciado Humberto Flores contra el referido Arias Morales, por no haber presentado oportunamente los bienes rematados en el indicado juicio.